



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

12º período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de octubre de 2011

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Uganda*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones¹ presentadas por 27 interlocutores para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. En la comunicación conjunta 3 (JS3), Human Rights Watch (HRW) recomendó que Uganda ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos².
2. En la comunicación conjunta 8 (JS8), la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Uganda (UHRC) y HRV recomendaron la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura³.
3. En la comunicación conjunta 6 (JS6) se pidió la ratificación urgente del Convenio N° 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes⁴. La JS8⁵, la comunicación conjunta 9 (JS9)⁶ y el Consultorio Jurídico Internacional para los Derechos Humanos (IHRC)⁷ formularon recomendaciones similares.

B. Marco constitucional y legislativo

4. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Uganda indicó que no existía un procedimiento y un marco globales y coordinados para la incorporación de los instrumentos internacionales en el derecho interno, la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones internacionales, regionales y nacionales en materia de derechos humanos y para la aplicación oportuna de las recomendaciones⁸.
5. ARTICLE 19 indicó que la libertad de expresión estaba sometida a unas restricciones injustas debido a las disposiciones del Código Penal de Uganda y la Ley de prensa y periodismo de 1995⁹. Además, el proyecto de ley de mantenimiento del orden público de 2009, planteaba un grave desafío a la libertad de expresión¹⁰. En la JS3 se hicieron observaciones similares¹¹.
6. Article 19 advirtió que la Ley de represión del terrorismo de 2002 vulneraba la libertad de prensa y la Ley de 2010 de regulación de la interceptación de las comunicaciones carecía de las salvaguardias adecuadas para garantizar el respeto de los derechos humanos¹². La Ley de medios electrónicos, de 1996, brindaba al Consejo de Radio y Televisión unas atribuciones demasiado amplias y hacía caso omiso de las debidas garantías procesales¹³. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se señaló que, en el proyecto de ley de enmienda de la Ley de prensa y periodismo de 2010, se intentaba ejercer un control excesivo sobre los medios de difusión¹⁴.
7. A Article 19 le preocupaba que la Ley de acceso a la información de 2005 no hubiera entrado en vigor¹⁵, la organización recomendó que Uganda tomara medidas inmediatas para aplicarla en toda su extensión¹⁶.
8. En la comunicación conjunta 7 (JS7) se afirmaba que aun quedaba mucho camino por recorrer para hacer efectiva la igualdad de género en el marco jurídico¹⁷. Se recomendó que se promulgaran a la mayor brevedad los proyectos de Ley de matrimonio y divorcio, delitos sexuales y prevención y control del VIH/SIDA¹⁸.
9. El Centro Internacional para la Justicia Transicional declaró que, en virtud del Acuerdo sobre los principios de rendición de cuentas y reconciliación, Uganda debía modificar la Ley de amnistía a fin de armonizarla con los principios establecidos en dicho acuerdo¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

10. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Uganda señaló que era necesario reforzar los diferentes mecanismos de protección de los derechos humanos, y, entre ellos, los tribunales y la sociedad civil²⁰.

D. Medidas de política

11. El Centro Internacional para la Justicia Transicional manifestó que Uganda no contaba con una política nacional en materia de reparación. Observó que las víctimas estaban exigiendo cada vez más una indemnización por los daños sufridos²¹, y recomendó que se elaborase una política en ese sentido²².

12. El Instituto de Derechos Humanos y Empresas (IHRB) recomendó establecer una estrategia nacional sobre la responsabilidad social empresarial y un marco de políticas de derechos humanos que hicieran claramente hincapié en las expectativas relacionadas con la aplicación del Acuerdo sobre los principios de rendición de cuentas y reconciliación, apoyado por las Naciones Unidas²³.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

13. En la JS8 se indicó que, desde la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), el 21 de enero de 1987, Uganda no había presentado ningún informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁴.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

14. En la comunicación conjunta 9 (JS9) se recomendó que Uganda enviara una invitación abierta a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas²⁵.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

15. En la comunicación conjunta 10 (JS10) se afirmaba que el peso de la desigualdad de género en la sociedad recaía sobre las mujeres y afectaba a la forma de acceso a los servicios y a los medios de producción y participación. Las mujeres no tenían acceso a la propiedad y al uso de la tierra y carecían de medios para una subsistencia estable y sostenible²⁶.

16. En la comunicación conjunta 11 (JS11) se manifestaba que la discriminación de las mujeres sobre la base de su situación con respecto al VIH se veía agravada por el proyecto de Ley de prevención y control del VIH/SIDA, 2010 (proyecto de ley del VIH). Ese proyecto de ley penalizaba la transmisión del VIH/SIDA, preveía la realización de pruebas de rutina del VIH para las víctimas de delitos sexuales, embarazadas y parejas de las embarazadas sin el consentimiento informado e imponía dichas pruebas a los condenados

por un delito relacionado con la prostitución, a los efectos de procedimientos e investigaciones penales²⁷.

17. En la JS11 se señalaba que persistían las prácticas tradicionales nocivas contra la mujer y que la poligamia era legal²⁸.

18. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se indicaba que las personas con discapacidad continuaban estando al margen del desarrollo general y que no se abordaban adecuadamente sus derechos a acceder a una educación igualitaria y de calidad y a los servicios de salud, infraestructuras públicas, información y otros servicios de la comunidad²⁹.

19. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda (UCRNN) señaló que algunos niños eran víctimas de discriminación, como los que padecían alguna discapacidad, los afectados o infectados por el VIH/SIDA, los que pertenecían a grupos minoritarios como los batwa, así como los albinos³⁰. Recomendó que Uganda adoptase disposiciones para prevenir y prohibir todas las formas de discriminación contra los niños; y estableciera medidas especiales para los niños con albinismo³¹.

20. En la JS7 se advirtió que, a excepción de la Constitución, las leyes subsidiarias que regulaban la distribución, gestión y propiedad de los bienes durante el matrimonio, el divorcio y la muerte del cónyuge discriminaban a la mujer. En los casos en que el derecho legislado pertinente protegía los derechos de la mujer a la propiedad, su aplicación se veía obstaculizada por las prácticas de derecho consuetudinario, las relaciones sociales y la escasez general de recursos económicos de muchas mujeres del país³².

21. En la JS8 se señaló que el marco jurídico actual reforzaba el estigma social de las lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales y los exponía al riesgo de privación de la libertad, de la vida y del derecho a la intimidad, a la integridad física y a la salud³³.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

22. Familia Franciscana Internacional afirmó que, aunque la Constitución reconocía el derecho a la vida, la pena capital estaba autorizada para una amplia gama de delitos³⁴. Familia Franciscana y la JS8 recomendaron la abolición de la pena de muerte³⁵.

23. En la JS3 se señaló que las principales violaciones del derecho a la vida eran las ejecuciones extrajudiciales a manos de las fuerzas de seguridad y el asesinato de los presuntos delincuentes mediante la "justicia popular"³⁶. Estos incidentes habían recrudecido porque sus autores rara vez eran identificados y llevados ante la justicia³⁷. En la JS3 se indicó además que las fuerzas de seguridad y sus agentes abusaban del recurso de la fuerza a situaciones de alteración del orden público, lo que ponía de manifiesto la falta de respeto por el derecho a la vida³⁸.

24. En la JS10 se indicaba que los "agentes de seguridad"³⁹, creados durante la insurgencia del Ejército de Resistencia del Señor, no habían sido desmovilizados ni incorporados al sistema de seguridad. Muchos de esos agentes seguían haciéndose pasar por altos cargos y detenían, torturaban y privaban de libertad a los civiles⁴⁰.

25. En la JS10 se indicó que en la subregión de Acholi, la policía seguía utilizando de manera sistemática la tortura como método de interrogatorio sancionado por el mando superior de las fuerzas de policía de la subregión⁴¹. En la JS3 se afirmó que no había remitido la tortura practicada por los agentes de seguridad⁴². Se recomendó: a) promulgar el proyecto de ley de prevención y prohibición de la tortura, 2009⁴³ y b) investigar las denuncias de tortura y tratos inhumanos⁴⁴. En la JS10 se recomendó crear un fondo para indemnizar a las víctimas de la tortura⁴⁵.

26. Según la Iniciativa Global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas, los castigos corporales son legales en el hogar⁴⁶. La legislación no contenía ninguna disposición explícita que prohibiese los castigos corporales en la escuela⁴⁷; ni en los entornos de cuidados alternativos de los niños⁴⁸. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda expresó preocupación ante la generalización de los castigos corporales en la escuela y en el hogar⁴⁹.

27. En la JS7 se señaló que las prácticas culturales y tradicionales dificultaban la protección de la mujer y de las jóvenes frente a actitudes y hábitos discriminatorios, como la mutilación genital femenina y otras formas de abuso, incluida la violación, los esponsales y los matrimonios forzados⁵⁰. En la JS11 se indicó que, aunque la mutilación genital femenina estaba prohibida, se detectaba una falta de sensibilización y de mentalización para apoyar la aplicación de la prohibición en las regiones en las que las niñas corrían mayor riesgo de ser presionadas por la comunidad y coaccionadas para someterse a la mutilación genital femenina⁵¹.

28. En la JS11 se indicó que la violencia de género, y en especial la violencia sexual contra las mujeres y las niñas era grave y estaba muy extendida en Uganda⁵². HRW declaró que las medidas jurídicas y de otra índole existentes no eran adecuadas para hacer frente a ese problema⁵³. Recomendó que Uganda realizara tareas de prevención, investigación y enjuiciamiento de la violencia sexual y de género⁵⁴.

29. En la JS8 se señaló que los defensores de los derechos humanos seguían siendo blanco de acoso, amenazas, acusaciones penales injustificadas y violencia⁵⁵. CIVICUS afirmó que los miembros de las fuerzas de seguridad a menudo eran cómplices en el abuso e intimidación de los defensores de los derechos humanos que trabajaban en pro de los derechos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales⁵⁶. Article 19 expresó su preocupación por la violencia cometida contra los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos y por la impunidad de sus autores⁵⁷. Human Rights Network for Journalists-Uganda declaró que muchos periodistas habían sido asesinados, sometidos a detenciones y torturas arbitrarias, así como intimidados y acosados por las autoridades⁵⁸.

30. Según la JS8, las detenciones arbitrarias e ilegales no habían disminuido. Existían centros de detención ilegales, como locales secretos, y numerosos grupos paramilitares que realizaban funciones de la policía civil⁵⁹.

31. Familia Franciscana Internacional observó que el sistema penitenciario se caracterizaba por el trato indigno a los detenidos, el hacinamiento, la comida insuficiente, la escasa asistencia médica y la mala situación sanitaria, el trabajo forzoso y los programas inadecuados de rehabilitación⁶⁰. También señaló que había denuncias de torturas en las prisiones rurales⁶¹, e instó a Uganda a: a) hacer frente al hacinamiento en las cárceles; b) garantizar la adecuación de los presupuestos penitenciarios para mejorar el suministro de medicamentos, la alimentación y la vestimenta⁶²; y c) continuar la campaña contra la tortura y los malos tratos a los presos⁶³.

32. En la JS5 se señaló la necesidad de reconocer la naturaleza y las necesidades especiales de los detenidos con discapacidad. Esas personas no tenían un acceso igualitario a los servicios penitenciarios y, en algunos casos, eran discriminados⁶⁴.

33. NCRNN indicó que aún abundaban los casos de malos tratos, explotación sexual comercial y trata de niños. La policía carecía de la capacidad suficiente para realizar investigaciones y reunir pruebas en esos casos⁶⁵.

34. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda expresó preocupación por el incremento de la utilización de niños menores en el sector del empleo y la explotación económica de los niños mediante la venta callejera y la mendicidad⁶⁶. Familia

Franciscana instó al Gobierno de Uganda a determinar la extensión actual del trabajo infantil y sus causas principales, así como a aplicar un programa centrado en la prevención y en la rehabilitación de las víctimas⁶⁷.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

35. En la JS3 se indicó que los factores que socavaban la independencia del poder judicial eran: a) la incapacidad del Gobierno de Uganda para cumplir las resoluciones de los tribunales; b) acontecimientos como los de noviembre de 2005 y marzo de 2007, cuando el Tribunal Superior fue sitiado por los militares y los sospechosos del Ejército Popular de Redención⁶⁸; y c) la presentación del proyecto de ley de mantenimiento del orden público 2009, que entre otros objetivos pretendía restablecer las disposiciones de la Ley de policía, capítulo 303, que habían sido anuladas por el Tribunal Constitucional⁶⁹.

36. En la JS3 se señalaba que los tribunales de los consejos locales, con competencias exclusivas para resolver las controversias civiles, eran a menudo los únicos disponibles en los pueblos. Contra esas resoluciones cabía interponer apelaciones ante los tribunales de primera instancia, pero en la mayoría de los casos no quedaba constancia de las actuaciones y había partes que ignoraban su derecho de apelar⁷⁰.

37. En JS10 se señaló que en el ordenamiento jurídico se preveía la doble vía de administración de justicia⁷¹ por el sistema tradicional y el sistema estatal. La existencia de dos sistemas de justicia paralelos para las controversias relativas a la tierra había dado lugar a que los interesados buscaran el "foro más favorable", y así las partes con más poder podían aprovecharse de la duplicación entre los sistemas formal e informal en su propio beneficio, eligiendo qué sistema debían utilizar para obtener el resultado buscado⁷².

38. HRW indicó que el sistema de tribunales militares, que entendía de las causas contra civiles procesados por delitos relacionados con armas de fuego, no cumplía las normas internacionales de juicio imparcial y garantías procesales⁷³. En relación con el sistema de justicia civil, HRW afirmó que había una gran cantidad de sospechosos en detención preventiva, personas privadas de libertad, que esperaban años a que se celebrara su juicio y una falta de representación jurídica⁷⁴. En la JS3 y JS8 se indicaba que los fallos del sistema de administración judicial y la carencia de recursos impedían que los sospechosos tuvieran un juicio imparcial y rápido⁷⁵.

39. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda advirtió que la creación de un sistema de protección para los niños víctimas de la violencia y de malos tratos y la justicia juvenil avanzaban con mucha lentitud⁷⁶.

40. HRW señaló que la Unidad de Intervención Rápida detenía a las personas sin cargos y les extraía confesiones mediante tortura⁷⁷.

41. Refugee Law Project indicó que la historia de Uganda estaba sembrada de conflictos violentos⁷⁸. Era fundamental disponer de un proceso de justicia transicional global para hacer frente a ese legado de violencia y allanar el camino para una reconciliación nacional y una paz sostenible⁷⁹.

42. El Centro Internacional para la Justicia Transicional informó de que, en virtud del Acuerdo sobre los principios de rendición de cuentas y reconciliación, Uganda había accedido a promover la reconciliación y la búsqueda y determinación de la verdad⁸⁰ y, en ese sentido, recomendó la creación de una comisión de la verdad⁸¹.

43. El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ITCJ) observó que el establecimiento de una división de crímenes de guerra en el Tribunal Superior de Uganda plantearía una serie de problemas complejos de derecho sustantivo y de procedimiento a la luz del procesamiento de los autores de delitos internacionales⁸². El ITCJ indicó que el

papel de las víctimas se limitaba en la actualidad a asistir a las sesiones del tribunal y a prestar testimonio. Además, Uganda no contaba con ninguna ley de protección de testigos ni ningún procedimiento para esos efectos⁸³.

44. En la JS7 se señaló que el quebrantamiento de la justicia en las zonas afectadas por los conflictos, las restricciones de la justicia juvenil y la lentitud del sistema judicial por lo que hace a la investigación y a las actuaciones judiciales habían promovido una cultura de impunidad para los delitos contra la mujer. Además, el personal carecía de las competencias, los conocimientos y las aptitudes necesarios para hacer frente a las violaciones específicas que padecían las mujeres⁸⁴.

45. En la JS7 se indicó que muchas mujeres que no podían acceder al sistema judicial oficial recurrían al sistema informal de los jefes de clan, líderes religiosos o funcionarios de los consejos locales en el pueblo para resolver sus conflictos. Sin embargo, esos sistemas solo habían contribuido a agravar la discriminación de género, reportando a las mujeres nuevas injusticias⁸⁵.

46. En la JS5 se señalaba que, aunque la Ley de pruebas reconocía los derechos de las personas con discapacidad para la comunicación a ser consideradas testigos competentes, no se les facilitaban intérpretes de la lengua de signos durante las audiencias en los tribunales y en los interrogatorios de la policía⁸⁶.

4. Derecho a la intimidad

47. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se indicaba que la no derogación de leyes y la proyectada promulgación de otras nuevas que penalizan aún más las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo habían tenido un efecto devastador sobre esas personas⁸⁷.

48. Participatory Action for Rural Development Initiative (PARDI) indicó que el proyecto de ley contra la homosexualidad, si llegase a entrar en vigor, ampliaría la tipificación de la homosexualidad⁸⁸. HRW observó que, desde que se presentó el proyecto de ley contra la homosexualidad, había aumentado la retórica homofóbica de los funcionarios del Gobierno de Uganda. HRW y JS8 recomendaron que se rechazara ese proyecto de ley⁸⁹.

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política

49. En la JS4 se indicaba que, a pesar de que la Ley de acceso a la información de 2005, garantizaba el derecho a conocer la información en poder de los órganos estatales, el compromiso de hacerlo efectivo brillaba por su ausencia⁹⁰. Además, las categorías de información a las que un funcionario podía denegar el acceso eran muy numerosas y en muchos casos, ambiguas⁹¹.

50. En la JS3 se señalaba que el libre acceso a la información y a los medios de difusión estaba obstaculizado por la legislación, como la Ley del Código Penal, que aún tipificaba materiales supuestamente sediciosos, sectarios y difamatorios, y la Ley contra el terrorismo, de 2002, que prohibía "promover" el terrorismo pero no definía expresamente qué actos eran los que constituían una promoción del terrorismo⁹².

51. En la JS4 se señalaba que, en 2008, se había creado el Departamento de delitos de los medios de comunicación en el seno de las fuerzas de policía para vigilar diariamente a los medios de comunicación⁹³. La consecuencia había sido un notable aumento del número de periodistas contra los que se habían formulado cargos penales⁹⁴.

52. En la JS8 se indicó que en 2009 se había registrado un cierre arbitrario de empresas de medios de comunicación que se consideraban antigubernamentales; los Comisionados de

Distritos Residentes en muchas partes del país obligaron a estas empresas editoriales a no dar cabida en sus medios de comunicación a las opiniones de los dirigentes de la oposición⁹⁵. HRW agregó que Uganda recurría a una serie de tácticas para silenciar los reportajes críticos, que iban desde la violencia física ocasional a amenazas, intimidaciones, injerencias burocráticas y acusaciones penales⁹⁶.

53. CIVICUS observó que el proceso de inscripción obligatoria en el registro de las ONG reflejaba una gran desconfianza en las actividades de esas organizaciones, menospreciaba su papel decisivo en el desarrollo sociopolítico⁹⁷, y en vez de facilitar, obstruía la libertad de asociación⁹⁸. Destacó que el aviso previo obligatorio de siete días que debían dar para ponerse en contacto con las personas de las zonas rurales constituía un control excesivo de las ONG e impedía su labor cotidiana en el marco de proyectos⁹⁹. También dificultaba su independencia y autonomía¹⁰⁰.

54. CIVICUS declaró que en la Junta Nacional de ONG, integrada por 13 miembros, solo se había previsto que participaran 3 miembros del público, ya que los restantes procedían de diversos ministerios y organizaciones de seguridad del Gobierno¹⁰¹. Indicó que la sociedad civil debía contar con una representación adecuada y con voz en cualquier órgano regulador encargado de supervisar su funcionamiento¹⁰².

55. En la JS8 se declaró que Uganda había "bloqueado" continuamente las reuniones y manifestaciones de los partidos políticos¹⁰³. HRW indicó que la libertad de reunión se veía amenazada por el uso de una fuerza innecesariamente letal por los agentes de seguridad¹⁰⁴. También advirtió que el proyecto de ley sobre el mantenimiento del orden del público, presentado por el Gobierno, podría poner más en peligro el derecho a la libertad de reunión¹⁰⁵.

56. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Uganda afirmó que algunas personas, como los presos, seguían sin poder votar. Además, en las recientes elecciones hubo incidentes que dieron lugar a actos de violencia y a la exclusión de los votantes¹⁰⁶.

57. Aunque las personas con discapacidad tenían derecho a participar en la vida civil y política en pie de igualdad con cualquier otra persona¹⁰⁷, en la JS5 se señaló que la Comisión Electoral no disponía de papeletas en Braille para personas con dificultades de visión¹⁰⁸ y que a las personas con discapacidad mental e intelectual no se les permitía votar¹⁰⁹.

58. En la JS7 se indicó que el hecho de que la Constitución previera medidas de promoción de la participación política y la adopción de decisiones por parte de las mujeres no había transformado efectivamente las estructuras políticas y públicas¹¹⁰. En esa comunicación se recomendaron: a) medidas para garantizar los derechos de las mujeres a participar en la vida política y pública e iniciativas sostenidas para fomentar su participación plena y en pie de igualdad, y b) una ampliación de los cupos y reservas de puestos para las mujeres en todas las instituciones de gobernanza descentralizada, así como la creación de una Comisión de Igualdad de Oportunidades¹¹¹.

59. El IHRC afirmó que los pueblos indígenas carecían de poder desde el punto de vista político. Ninguno tenía un escaño en el gobierno central, lo que les alejaba del proceso de adopción de decisiones¹¹².

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

60. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Uganda declaró que el ejercicio del derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias seguía siendo un reto. También había diferencias en la remuneración por trabajo de igual valor debido a la discriminación por motivos de sexo y de raza¹¹³.

61. En la JS8 se indicó que el salario mínimo, fijado en 1984 en aproximadamente 3 dólares de los Estados Unidos, nunca había sido revisado¹¹⁴. Se recomendó que se examinara la política de salario mínimo para hacer frente a las necesidades económicas actuales¹¹⁵.

62. En la JS8 se observó que no se había aprobado el proyecto de política para abordar el desempleo, por lo que Uganda carecía de una política de empleo global¹¹⁶.

63. El Instituto de Derechos Humanos y Empresas señaló que, a pesar de que la Constitución y la Ley de sindicatos concedían a los trabajadores el derecho a crear sindicatos y a afiliarse a ellos, ese derecho no era respetado en la práctica por los empleadores¹¹⁷.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

64. En la JS10 se señaló que en el norte de Uganda se había puesto en peligro el objetivo de lograr una paz duradera debido a la falta de viviendas adecuadas, de agua potable limpia y accesible, de un apoyo suficiente a los medios de subsistencia, así como a los conflictos por los recursos, en especial la tierra¹¹⁸. Se indicó que las controversias por la tierra constituían uno de los problemas más importantes y que no existían mecanismos de solución de controversias que funcionaran bien, ya que tanto los tribunales locales como los sistemas tradicionales no siempre actuaban eficazmente¹¹⁹.

65. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se indicó que, a pesar de que Uganda reconocía que la mayoría de los ancianos vivían en la pobreza más absoluta y necesitaban recibir una pensión o una asistencia social, no existía un sistema universal de pensiones no contributivas¹²⁰.

66. La Comisión Nacional de Derechos Humanos estaba preocupada porque seguían produciéndose casos de hambre extrema y escasez de alimentos en algunas partes de Uganda¹²¹.

67. El IHRC señaló que el acceso al agua potable y a alimentos suficientes era un problema urgente que afectaba a la salud de todos los pueblos indígenas¹²². Recomendó dar prioridad al suministro de agua potable a esas comunidades y a la incorporación de sus necesidades en la planificación del sector del agua¹²³.

68. En la JS9 se afirmó que si el subdesarrollo y el hambre se estaban perpetuando en Karamoja, ello era debido a que seguía siendo la parte más pobre y más marginada del país, víctima de un ciclo de desastres naturales, conflictos y escasas inversiones¹²⁴. En la JS9 se recomendaba dar prioridad a los programas de seguridad alimentaria y recursos para Karamoja¹²⁵.

69. Preocupaba a la Comisión Nacional de Derechos Humanos que no existiera una ley adecuada sobre el derecho a la salud¹²⁶. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda destacó la reducción de la partida presupuestaria asignada al sector de la salud en el ejercicio financiero 2010/11¹²⁷. La JS8 y World Vision recomendaron elevar al 15% la asignación para el sector de la salud en el presupuesto nacional¹²⁸.

70. Familia Franciscana Internacional señaló que Uganda distaba mucho de cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio en lo tocante a la mortalidad materna¹²⁹. En la JS7 se observó que las mujeres y las madres gestantes tenían un acceso limitado a los servicios de salud¹³⁰. En la JS12 se indicó que los servicios de salud materno-infantiles eran los que recibían menos financiación de todo el sector sanitario¹³¹.

71. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda expresó preocupación por las elevadas tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años, la alta mortalidad materna, la baja cobertura de inmunización y el retraso en el crecimiento y la

consunción galopantes debidos a la malnutrición¹³². En la JS11 se advirtió que la información y los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes seguían siendo manifiestamente insuficientes en Uganda. Esto hacía aumentar la tasa de embarazos del país, que era una de las más altas del mundo¹³³. En la JS11 se agregaba que los abortos peligrosos eran una de las causas más fácilmente prevenibles de muerte y discapacidad materna. Estos abortos provocaban también graves morbilidades y las mujeres podían experimentar daños a largo plazo como la perforación uterina, el dolor pélvico crónico o la infertilidad¹³⁴.

72. Familia Franciscana Internacional indicó que el acceso universal a la salud reproductiva distaba mucho de ser una realidad en Uganda¹³⁵. Instó al país a asignar una financiación apropiada a los diferentes sectores de atención de salud y a dotar a los centros de salud, especialmente a los situados en zonas remotas, de personal especializado y competente, a aprobar un plan nacional de maternidad sin riesgo a fin de promover la preparación para el parto y reducir la mortalidad maternoinfantil y aplicar en las escuelas programas de educación sexual y reproductiva¹³⁶.

73. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda recomendó: a) incrementar el suministro de medicamentos a todos los centros de salud; b) proporcionar con carácter obligatorio servicios neonatales y posnatales a todas las madres gestantes en todos los centros de salud; c) revisar el presupuesto actual para garantizar la asignación de recursos adecuados destinados al tratamiento de las enfermedades transmisibles¹³⁷.

74. En la JS5 se informaba de que los padres y tutores de niños con discapacidad carecían de los conocimientos y aptitudes suficientes para hacerse cargo de ellos¹³⁸. Se recomendó financiar los cuidados a domicilio con objeto de permitir a esos padres y tutores adquirir las competencias necesarias¹³⁹.

75. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda indicó que no existían equipos para hacer la prueba del VIH/SIDA a los niños menores de 18 meses y tampoco se contaba con personal de salud para abordar las necesidades psicosociales de los niños con VIH/SIDA¹⁴⁰. Familia Franciscana Internacional señaló que, a pesar de los programas del Gobierno sobre acceso al tratamiento retroviral para madres e hijos, en 2010 se habían registrado 130.000 casos nuevos de infección en el país¹⁴¹.

76. El IHRC señaló que los grupos indígenas propietarios de tierras con arreglo al régimen de tenencia tradicional carecían de documentos que acreditaran esa propiedad. En la sección 4 1) de la Ley de la tierra de 1998, se establecía un mecanismo para adquirir el certificado de propiedad consuetudinaria, pero esa disposición no se aplicaba. Además, no se incluía a los grupos que ya habían sido expulsados de la tierra¹⁴².

77. En la JS12 se indicaba que Uganda no había compensado adecuadamente a las 2.000 personas expulsadas de sus tierras que luego fueron arrendadas a la Kaweri Coffee Plantation Ltd, lo que vulneraba las obligaciones de Uganda a tenor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)¹⁴³. En 2002, se iniciaron acciones judiciales, pero el caso estaba pendiente desde entonces ante el Tribunal Superior de Nakawa (Kampala)¹⁴⁴. En la JS12 se indicó que, al privar a estas personas de sus propiedades, el Gobierno de Uganda estaba violando también la Constitución¹⁴⁵.

8. Derecho a la educación

78. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Uganda observó que la calidad de la enseñanza primaria y secundaria era insuficiente. Además la financiación disponible era insuficiente para atender las necesidades materiales y profesionales del personal y para que un profesorado especialmente cualificado hiciera frente a las necesidades específicas de los alumnos¹⁴⁶.

79. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda expresó preocupación por a) las altas tasas de abandono escolar de los alumnos, b) la escasa tasa de alumnos que pasaban de la enseñanza primaria a la secundaria, c) el número insuficiente de profesores cualificados y d) el deterioro de la calidad de la enseñanza. Además, no habían desaparecido los problemas de la política de educación gratuita, debido a los costos ocultos, como el de los uniformes y las comidas escolares¹⁴⁷.

80. En la JS5 se señaló que había personas con dificultades auditivas que desconocían el lenguaje de signos, pero que el Gobierno no había adoptado medidas claras para abordar ese problema¹⁴⁸. En ese sentido, en la JS5 se recomendó la adopción de un programa de formación global en lenguaje de signos¹⁴⁹.

81. En la JS5 se indicó que, aunque Uganda promovía una educación integradora, no había maestros de educación especial y el material pedagógico era muy limitado, lo que dificultaba impartir una enseñanza de calidad a los niños con discapacidad¹⁵⁰. Además, en el plan de estudios no se tenía en cuenta a los niños con discapacidades¹⁵¹.

82. En la JS7 se señalaba que, a pesar de que la educación primaria universal había reducido las diferencias de género en las tasas de matrícula, entre las niñas se registraba una tasa de abandono escolar mucho más elevadas que entre los niños¹⁵². Además, el porcentaje de niñas en los cursos superiores se mantenía en niveles bajos¹⁵³.

83. El IHRC observó que solo había un centro de enseñanza secundaria por subcondado en las zonas rurales y que los profesores y los alumnos tenían que recorrer grandes distancias para llegar a la escuela¹⁵⁴.

84. El IPAAC señaló que el acceso a la educación para la población karamojong estaba sumamente restringido. La falta de educación y el analfabetismo socavaban la capacidad de los karamojong para hacerse con las riendas de su propio desarrollo y de su futuro¹⁵⁵. En la JS9 se advirtió que el sistema de educación alternativa para Karamoja, con un plan de estudios adaptado a fin de hacer frente a las necesidades específicas de los karamojong, no se adaptaba a la movilidad de los pastores en cuanto al tiempo ni a la distancia. Sin embargo, el Gobierno de Uganda no había hecho ningún intento de revisar el sistema para atender las necesidades de educación contextuales de las comunidades dedicadas al pastoreo¹⁵⁶.

9. Minorías y pueblos indígenas

85. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Uganda observó que el derecho a la cultura de los grupos minoritarios se veía amenazado por la extinción de su lengua y el desposeimiento de sus tierras y que era difícil para esos grupos participar en igualdad de condiciones en los procesos de adopción de decisiones, y tener acceso a la enseñanza, a la salud y al agua¹⁵⁷.

86. En la JS6 se señalaba que las minorías étnicas experimentaban múltiples formas de discriminación, debido a: a) la falta de un marco jurídico de promoción de sus derechos; b) la falta de voluntad política; c) la no adopción en Uganda de programas de empoderamiento para las minorías étnicas; y d) la falta de investigación y procesamiento en Uganda de los que habían violado supuestamente los derechos de las minorías étnicas¹⁵⁸.

87. En la JS8 se indicaba que los benet, batwa, basongora, bakonjo y karimojong habían sido expulsados de sus tierras tradicionales para crear parques nacionales y se les había denegado el acceso a los lugares ancestrales y culturales ubicados en esos parques¹⁵⁹. El IHRC observó que los grupos indígenas habían sido expulsados por la fuerza de sus tierras tradicionales y privados de sus medios de subsistencia habituales sin que hubieran podido participar en los procesos de decisión, y sin recibir ni indemnización adecuada ni ayuda para el reasentamiento¹⁶⁰.

88. El IHRC señaló que el Gobierno de Uganda no había cumplido la orden del Tribunal Superior en "*Alianza Agraria de Uganda c. Organismo para la flora y la fauna silvestres de Uganda y el Fiscal General*" en la que: a) se reconocía el derecho de una amplia comunidad benet de volver a sus tierras tradicionales y permanecer ahí sin ser molestados; y b) se instaba al Gobierno de Uganda a devolverles sus tierras y concederles una indemnización¹⁶¹.

89. En la JS9 se indicaba que las tierras pertenecientes a las comunidades de pastores en Karamoja se estaban declarando terrenos públicos, lo que afectaba a la supervivencia de los rebaños, de los cuales dependían. Esa medida se tomaba sin respetar en absoluto los derechos tradicionales de las comunidades de pastoreo a la propiedad y la utilización de los recursos naturales¹⁶².

90. En la JS9 se añadía que el Gobierno estaba destruyendo deliberadamente la identidad cultural de las comunidades de pastores. Se detenía a los pastores karamojong que llevaban el vestido tradicional llamado *suka*; se habían desmantelado las instituciones tradicionales y no se respetaban las estructuras administrativas consuetudinarias de las comunidades de pastoreo¹⁶³.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

91. Refugee Law Project señaló que: a) la determinación de la condición de refugiado era un proceso muy lento¹⁶⁴; b) no se había implantado el procedimiento completo de apelación para los solicitantes de asilo rechazados¹⁶⁵; c) si bien los refugiados asentados en zonas rurales recibían la ayuda del Gobierno, los refugiados que se asentaban libremente en las ciudades no la recibían¹⁶⁶.

92. Refugee Law Project advirtió que aún no se aplicaba plenamente la Ley de refugiados de 2006. En 2010, se habían aprobado los reglamentos correspondientes, pero aún no se aplicaban en la práctica¹⁶⁷.

93. HRW indicó que, tras el anuncio por el Gobierno en mayo de 2010 de que invocaría la "cláusula de cesación" de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 en relación con los refugiados de un país vecino, el 14 y 15 de julio de 2010 la policía reunió en una redada a más de 1.700 personas, entre los que había refugiados reconocidos en los campamentos de Nakivale y Kyaka, y los obligó a punta de pistola a volver a ese país vecino. Afirmó que, al 31 de diciembre de 2010, unos 15.000 refugiados y solicitantes de asilo corrían el peligro de tener que volver forzosamente al país vecino¹⁶⁸.

11. Desplazados internos

94. Refugee Law Project señaló que la tarea de afrontar las repercusiones del desplazamiento interno ocasionado por décadas de guerra era una tarea de gran envergadura. La mayoría de los desplazados internos de las subregiones de Acholi, Lango y Teso habían regresado a su lugar de origen. Sin embargo, muchos retornados se enfrentaban con dificultades para acceder poseer y utilizar la tierra. Además, los desplazados de lugares como Bududa, asolados por corrimientos de tierras, siguen siendo reasentados en otras partes del país como el distrito recientemente creado de Kiryandongo¹⁶⁹.

95. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda observó que los planes y programas del país para mitigar el impacto del conflicto y facilitar la recuperación y el desarrollo dejaban que desear por lo que hace a los niños afectados por la guerra en esa región. La campaña de regreso a casa dirigida a todos los que residían en campamentos para desplazados internos carecía también de servicios logísticos y de infraestructura centrados en la infancia para los niños que deseaban regresar¹⁷⁰.

96. Refugee Law Project señaló que existían lagunas en el Plan de paz, recuperación y desarrollo, en especial en lo tocante a la subsistencia, la sensibilidad ante los conflictos y en relación con el género y ciertos grupos vulnerables, entre los que habría que incluir a los antiguos niños soldados, menores no acompañados, familias encabezadas por niños, o monoparentales encabezadas por la madre y mayores no acompañados que no tenían familiares supervivientes y, habían quedado fuera de las negociaciones y consideraciones públicas¹⁷¹. Además, los desplazados internos que buscaban refugio en zonas urbanas, como los barrios marginales de Kampala, seguían sin recibir el reconocimiento del Gobierno de Uganda¹⁷².

97. En la JS2 se indicaba que no se había abordado adecuadamente la situación de los desplazados mayores, en particular las mujeres dentro de este grupo, en el norte de Uganda¹⁷³. Se señaló que las personas mayores citaban la falta de albergues y la preocupación por su capacidad física como las razones principales para no regresar a su población de origen¹⁷⁴.

12. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

98. HRW afirmó que los sospechosos de traición y terrorismo estaban expuestos a graves abusos de los derechos humanos por el Equipo conjunto de tareas contra el terrorismo¹⁷⁵.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

N.A.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas para el seguimiento

99. La Red de ONG en favor de los derechos del niño en Uganda observó que la aplicación por el Gobierno de Uganda de los comentarios y observaciones formulados por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité Africano de los Derechos del Niño "dejaba que desear". Recomendó que se elaborase una estrategia deliberada para difundir las observaciones finales, reforzar la coordinación interministerial y dar protagonismo a todos los ministerios competentes¹⁷⁶.

100. En la JS6 se pidió que se adoptaran las medidas necesarias para aplicar las observaciones finales de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre el informe de Uganda¹⁷⁷.

101. En la JS7 se recomendó que el Gobierno de Uganda aplicara plenamente el Protocolo de Maputo relativo a los derechos de la mujer en África y también todas las recomendaciones formuladas por el CEDAW en octubre de 2010¹⁷⁸.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

- ¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council. Two asterisks denote a national human rights institution with "A" status).

Civil society

JS1	SIPD-UGANDA, Uganda; TITS-UGANDA, Uganda; KULHAS-UGANDA, Uganda; Frank and Candy, Uganda; Queer Youth Uganda, Uganda; Icebreakers Uganda, Uganda; Sexual Minorities, Uganda; Spectrum Uganda Mission, Uganda; Freedom and Roam Uganda, Uganda.
JS2	Uganda Reach the Aged Association, Uganda; HelpAge International, London, UK*; and Reach One Touch One Ministries, Colorado Springs, USA.
PARDI	Participatory Action for Rural Development, Kampala, Uganda.
Article 19	ARTICLE 19, London, UK*.
IHRB	Institute for Human Rights and Business, London, UK.
JS3	African Centre for Treatment and Rehabilitation of Torture Victims, Kampala, Uganda; Kumi Human Rights Initiative, Uganda; Human Rights Centre Uganda, Uganda; Peace and Security Institute of Africa, Kampala, Uganda; Foundations for Human Rights Initiative, Uganda; Uganda Media Development Foundation, Uganda; Life Concern – Zombo, Uganda.
JS4	Article 19, London, UK*;
JS5	Coalition for Freedom of Information, Uganda. National Union of Disabled Persons of Uganda, Kampala, Uganda; Action on Disability and Development, Uganda; Blind but Able, Uganda; Community-Based Rehabilitation Alliance, Uganda; Epilepsy Support Association Uganda, Uganda; Iganga Development Women's Association, Uganda; Katelemwa Cheshire Home, Uganda; Katutandike Uganda, Uganda; Mental Health Uganda, Uganda; National Association of the Deaf Blind in Uganda, Uganda; National Union of Women with Disabilities of Uganda, Uganda; Sense International, Uganda; Sign Health Uganda, Uganda; Spinal Cord Injuries Association, Uganda; The Able Disabled Association, Uganda; Uganda Albino Association, Uganda; Uganda Federation for the Hard of Hearing, Uganda; Uganda Foundation for the Blind, Uganda; Uganda National Action on Physical Disability, Uganda; Uganda National Association of the Blind, Uganda; Uganda National Association of the Deaf, Uganda; Uganda Parents Association of Children with Learning Difficulties, Uganda; Uganda Society for Disabled Children, Uganda; United Deaf Young Women's Group, Uganda; Wakiso District Union of PWDs, Uganda; Youth with Disabilities Development Forum, Uganda.
HRW	Human Rights Watch, New York, USA.
IHRC	International Human Rights Clinic, College of Law, University of Oklahoma, USA.
GIECPI	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK.
UCRNN	Uganda Child Rights NGO Network, Uganda.
JS6	Minority Rights Group International, Kampala, Uganda; Jamiya Ya Kupatanisha, Uganda; Center for Conflict Resolution, Uganda; African International Christian Ministry, Uganda; Kasese District Development Network, Uganda; National Foundation for Democracy in Uganda, Uganda; Mbarara Development Agency, Uganda; Iteso Cultural Union, Karamoja Agro-Pastoralist Development Programme, Uganda; Masindi Pastoralist Group, Uganda; Katakwi Urafiki Foundation, Uganda.
JS7	Women's Rights Cluster in Uganda comprising of: Bahai Faith, Hope after Rape, Uganda Women's Network, Action for Development, Uganda Association of Women Lawyers, Uganda Media Women's Association,

	and the Centre for Domestic Violence Prevention, Isis Women's International Cross Cultural Exchange, National Association of Women's Organizations in Uganda, Disabled Women's Network and Resources Organization in Uganda, East African Sub-regional Support Initiative for Advancement of Women.
ICTJ	International Centre for Transitional Justice, New York, USA.
JS8	Human Rights Network-Uganda, Uganda; Development Foundation for Rural Areas, Uganda; Education Access Africa, Uganda; Gideon Foundation against Child Sacrifice, Uganda; Good Hope Foundation for Rural Development, Uganda; Human Rights and Development Concern, Uganda; Human Rights Awareness and Promotion Forum, Uganda; Human Rights Concern, Uganda; Rule of Law Association, Uganda; Uganda Coalition on the International Criminal Court, Uganda.
JS9	Caritas Moroto, Uganda; Matheniko Development Organization Uganda; Caritas Kotido, Uganda; Karamoja Agro-Pastoral Development Programme Uganda; VSF Belgium, Uganda; Arid Lands, Uganda; Teso Diocesan Development Organization Uganda; Kotido Traders Association, Uganda.
JS10	Human Rights Focus, Uganda; African Centre for Treatment of Torture Victims, Uganda; Norwegian Refugee Council-Information Counselling and Legal Assistance Program, Uganda; Acholi Religious Leaders Peace Initiative, Uganda; Danish Refugee Council, Uganda; Gulu Disabled Persons Union, Uganda; Gulu Deaf Association, Uganda; Refugee Law Project, Uganda; Human Rights Focus, Uganda.
JS11	Centre for Reproductive Rights, Uganda; The Uganda Association of Women Lawyers, Uganda.
JS12	Food First Information & Action Network (FIAN) International, Heidelberg, Germany; FIAN Germany, Koin, Germany; Wake Up and Fight for your Rights Madudu Group, Uganda.
FI	Franciscan International, Geneva, Switzerland*.
CIVICUS	CIVICUS World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg, South Africa*.
IPAAC	Indigenous Peoples of Africa Co-ordinating Committee, Uganda.
HRNJ-Uganda	Human Rights Network for Journalists-Uganda, Uganda.
RLP	Refugee Law Project, Uganda.
WV	World Vision, Uganda.
<i>National human rights institution</i>	
UHRC	Uganda Human Rights Commission, Kampala, Uganda**.

² JS3, para. 7; HRW, p. 5.

³ JS8, p. 5, para. 13; HRW, p. 5; UHRC, para. 3.9.

⁴ JS6, p. 2, para. 9.

⁵ See JS8, para. 32.

⁶ See JS9, para. 6.

⁷ See IHRC, p. 5.

⁸ UHRC, para. 3.1; UHRC made a recommendation (para. 3.1).

⁹ Article 19, para. 3; Article 19 made a recommendation (para. 12).

¹⁰ *Ibid*; See also JS4, para. 17, HRNJ-Uganda, para. 12.

¹¹ JS3, para. 19; JS3 made a recommendation (para.25).

¹² Article 19, para. 3.

¹³ *Ibid*; Article 19 made a recommendation (para. 12); See also JS4, p. 5, para. 14, HRNJ-Uganda, p. 3, para. 10.

¹⁴ JS4, p. 5, para. 16.

¹⁵ Article 19, paras. 2 and 11.

¹⁶ Article 19, para. 12.

¹⁷ JS7, para. 7.

¹⁸ *Ibid*.

¹⁹ ICTJ, para. 14.

- 20 UHRC, para. 3.1.
- 21 ICTJ, para. 16.
- 22 ICTJ, para. 19.
- 23 IHRB, p. 5.
- 24 JS8, para. 5.
- 25 JS9, p. 3, para. 6.
- 26 JS10, para. 32; JS10 made recommendations (para. 32).
- 27 JS11, p. 3.
- 28 JS11, p. 5.
- 29 JS5, paras. 7 and 15.
- 30 UCRNN, p. 2, para. 3.1.
- 31 *Ibid.*
- 32 JS7, para. 15; JS7 made a recommendation (para. 19).
- 33 JS8, paras. 27–30; JS8 made recommendations (para. 30).
- 34 FI, p. 2, para. 3; *See also* JS 8, para. 11.
- 35 FI, p. 3, para. 7; *See also* JS8, para. 11.
- 36 JS3, para. 3.
- 37 JS3, para. 4.
- 38 JS3, para. 5; JS3 made recommendations (para. 7). *See also* JS8, para. 11.
- 39 Operatives used by the police and the army in Northern Uganda: Private individuals some armed with guns, clubs and authorized to operate in the capacity of the Uganda Police Force and the Joint Command Centre of the UPDF respectively (*See* JS10, fn. 1).
- 40 JS10, para. 2; JS10 made recommendations (para. 2).
- 41 JS10, para. 3.
- 42 JS3, para. 11.
- 43 HRW, JS8 and JS10 made a similar recommendation (*See* HRW, p. 5; JS8, para. 13; and JS10, para. 3).
- 44 JS3, paras. 11 and 13.
- 45 JS10, para. 3.
- 46 GIECPC, para. 1.1.
- 47 GEICPC, para. 1.2.
- 48 GIECPC, para. 1.5.
- 49 UCRNN, para. 3.2.5.
- 50 JS7, para. 23; *See also* JS8, paras. 25–26.
- 51 JS11, p. 5.
- 52 JS11, p. 4.
- 53 HRW, p. 5.
- 54 *Ibid.*
- 55 JS8, paras. 2 and 20.
- 56 CIVICUS, para. 3. 2. 2.
- 57 Article 19, para. 6; Article 19 and JS8 made recommendations (*See* Article 19, para. 12; and JS8, para. 20).
- 58 HRNJ-Uganda, p. 1.
- 59 JS8, p. 4, para. 12; JS8 made a recommendation (para. 12).
- 60 FI, p. 2, para. 4.
- 61 FI, para. 5.
- 62 FI, para. 10.
- 63 FI, para. 8; HRW made a recommendation (p. 5).
- 64 JS5, para. 19; JS5 made recommendations (para. 20).
- 65 NCRNN, para. 3.2.1.
- 66 UCRNN, para. 3.4.
- 67 FI, paras. 12–13.
- 68 JS3, para. 14, fn. 20.
- 69 JS3, para. 15. JS3 referred to the case of *Muwanga Kivumbi v. The Attorney General of Uganda*; *See also* HRNJ-Uganda, para. 12.
- 70 JS3, para. 17.
- 71 JS10, para. 10.

- 72 JS10, para. 16.
73 HRW, p. 3; HRW made a recommendation (p.5); *See also* JS10, para. 6.
74 *Ibid.* HRW made a recommendation (p. 5).
75 JS3, para. 14; JS8, para. 14; *See also* JS10, para. 82.
76 UCRNN, para. 3.2.7; *See also* JS10, para. 33.
77 HRW, p. 2; HRW made a recommendation (p. 5).
78 RLP, para. 5.1.
79 RLP, para. 5.4.
80 ICTJ, para. 8.
81 ICTJ, para. 19.
82 ITCJ, para. 9.
83 ITCJ, para. 12; *See also* JS10, para. 31.
84 JS7, para. 26.
85 JS7, para. 27.
86 JS5, para. 17.
87 JS1, para. 2.7.
88 PARDI, p. 2; *See also* CIVICUS, paras. 3.1.1, 3.1.2 and JS1, para. 3.5.
89 HRW, p. 5; JS8, para. 30.
90 JS4, para. 3.
91 JS4, para. 7.
92 JS3, para. 22.
93 JS4, para. 21.
94 JS4, para. 22; *See also* HRNJ-Uganda, paras. 3–5.
95 JS8, para. 18.
96 HRW, p. 4.
97 CIVICUS, para. 212.
98 CIVICUS, para. 222.
99 CIVICUS, para. 2.3.3.
100 CIVICUS, para. 2.3.4.
101 CIVICUS, para. 2.4.2.
102 CIVICUS, para. 2.4.1.
103 JS8, para. 15.
104 HRW, p. 2.
105 HRW, p. 3; *See also* UHRC, para. 3.9.
106 UHRC, para. 3.8; UHRC made a recommendation (para. 3.8).
107 JS5, para. 21.
108 JS5, para. 22.
109 JS5, para. 23.
110 JS7, para. 32.
111 JS7, para. 35.
112 IHRC, p. 5; IHRC made a recommendation (p. 5).
113 UHRC, para. 3.6; UHRC made a recommendation (para. 3.6).
114 JS8, para. 8.
115 JS8, para. 9.
116 JS8, para. 9.
117 IHRB, p. 2.
118 JS10, para. 7.
119 JS10, paras. 7–8.
120 JS2, para. 14.
121 UHRC, para. 3.5; UHRC made a recommendation (para. 3.5).
122 IHRC, p. 3.
123 IHRC, p. 3.
124 JS 9, para. 17.
125 JS9, para. 22.
126 UHRC, para. 3.4; UHRC made a recommendation (para. 3.4).
127 UCRNN, para. 3.2.
128 JS 8, para. 7; WV, p. 4.

- 129 FI, para. 14.
130 JS7, para. 39; JS7 made recommendations (para. 41).
131 JS11, p. 12.
132 UCRNN, para. 3.2.
133 JS11, p. 2.
134 *Ibid.*
135 FI, p. 4, para. 17.
136 FL, paras. 19–21.
137 UCRNN, para. 3.2.
138 JS5, para. 16.
139 JS5, para. 16.
140 UCRNN, para. 3.4.
141 FI, para. 22.
142 IHRC, p. 2; IHRC made a recommendation (p. 2).
143 JS12, pp. 1–2.
144 *Ibid.*
145 JS12, p. 2.
146 UHRC, para. 3.3; UHRC made a recommendation (para. 3.3).
147 UCRNN, para. 3.4.
148 JS5, para. 9.
149 JS5, para. 10.
150 JS5, para. 24.
151 JS5, para. 25.
152 JS7, para. 36.
153 JS7, para. 37; JS7 made a recommendation (para. 38).
154 IHRC, p. 4; IHRC made a recommendation (p. 4); JS8 made a recommendation (para. 24).
155 IPAAC, para. 9.
156 JS9, para. 15; JS9 made recommendations in this regard (p. 5, para. 16).
157 UHRC, para. 3.7; UHRC made a recommendation (para. 3.7).
158 JS6, para. 41.
159 JS8, para. 10, *See also* IPAAC, paras. 4–7.
160 IHRC, p. 1; IHRC made recommendations (p. 2); *See also* IPAAC, paras. 4–7.
161 IHRC, p. 2.
162 JS9, paras. 23 and 25; *See also* IPAAC, paras. 4–5.
163 JS9, para. 31.
164 RLP, para. 2.2; RLP made a recommendation (para. 31).
165 RLP, para. 2.3; RLP made a recommendation (para. 3.2).
166 RLP, para. 2.4; RLP made a recommendation (para. 3.3).
167 RLP, para. 2.5; RLP made a recommendation (para. 3.4).
168 HRW, p. 5; *See also* JS8, p. 10, para. 34; HRW made recommendations (p. 5); RLP made recommendations (paras. 3.5–3.7).
169 RLP, para. 4.1; *See also* JS10, paras. 21–23.
170 UCRNN, para. 3.2.6.
171 RLP, para. 4.2.
172 RLP, para. 4.2.
173 JS2, para. 5.
174 JS2, para. 9.
175 HRW, p. 1.
176 UCRNN, para. 2.2.
177 JS6, para. 2.
178 JS7, para. 5.
-